

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 6 DEL AÑO 2010.

No 45

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 2045.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTITLÁN DEL RÍO, TRASLADANDOSE A LA LOCALIDAD DE SAN MATEO YUCUTINDÓ PERTENECIENTES AL DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, ASÍ COMO SE REFORMA EN SU PARTE RELATIVA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER, QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 2045

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 59, 113 de la Constitución Política del Estado; 11, 13 y 24 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y de conformidad con el acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Zapotitlán del Río, de fecha 5 de abril de 2009, autoriza el cambio de residencia de la cabecera municipal de Zapotitlán del Río, trasladándose a la localidad de San Mateo Yucutindó y declara el cambio de denominación política y categoría administrativa, para que la localidad de Zapotitlán del Río adquiera la denominación política de ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal, y la localidad de San Mateo Yucutindó, se eleve a la denominación política de pueblo y la categoría administrativa de Municipio. Se deroga el Decreto No. 137 de fecha 30 de octubre de 1952, publicado en el Periódico Oficial No. 7 de 14 de febrero de 1953, mediante el cual se otorgó categoría de pueblo y municipio a Zapotitlán del Río y se rebajó a categoría de Agencia Municipal a San Mateo Yucutindó.

Como consecuencia, las localidades oficialmente reconocidas y que están contenidas en su parte relativa en la División Territorial, pertenecerán al Municipio de San Mateo Yucutindó, incluyendo a la declarada Agencia Municipal de Zapotitlán del Río.

Se reforma en su parte relativa el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, para que la localidad de Zapotitlán del Río, se modifique a la denominación política de ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal, y la localidad de San Mateo Yucutindó, se eleve a la denominación política de pueblo y a la categoría administrativa de Municipio, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 15
16 SAN MATEO YUCUTINDÓ	PUEBLO	MUNICIPIO
Zapotitlán del Río	Ranchería	A. Municipal
De la localidad segunda a la novena

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 3 de noviembre de 2010.

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
PRESIDENTE.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO.
SECRETARIO.

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 5 de noviembre del 2010
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 5 de noviembre del 2010.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 2045, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara el cambio de denominación política y categoría administrativa, para que la localidad de Zapotitlán del Río adquiera la denominación política de ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal, y la localidad de San Mateo Yucutindó, se eleve a la denominación política de pueblo y la categoría administrativa de Municipio.